

Manual para el Módulo de Competencias de los Cuerpos Directivos en las Cooperativas de Honduras

INVOCACIÓN DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO

HONDUREÑO

*Elevemos nuestro espíritu a Dios
que es fuente de bondad y ejemplo de justicia,
que él encienda en nuestros corazones,
la sed de servir a nuestro prójimo, inspirados en
los nobles principios del cooperativismo,
ilumine nuestro entendimiento y guíe nuestras
decisiones exentas de egoísmo y espíritu de
lucro,
a fin de alcanzar la resolución de nuestros
problemas
Económicos sociales y los de nuestros
hermanos,
para fomentar, conseguir y preservar la paz del
mundo.*

Así sea...

ÍNDICE

Objetivos...	4
Introducción	5
¿Qué es Gobernabilidad y la Gobernanza?	6
El Dilema de las Cooperativas.....	7
Estructura Orgánica de la Cooperativa	8
Los Cuerpos Directivos	9
Requisitos para optar a un cargo Directivo.....	9
Duración del Cargo.....	11
La Junta Directiva	12
Roles y Responsabilidades de los Miembros de la Junta Directiva	14
La Junta de vigilancia.....	17
La Gerencia.....	18
Comités auxiliares,	20
• Comité de educación.....	21
• Comité de género.....	21
• Comité de la juventud.....	22
Referencia Bibliográfica.....	23
Ejercicio.....	6

OBJETIVOS:

1. Identificar la estructura asociativa y empresarial de la cooperativa.
2. Conocer las competencias de los cuerpos Directivos que integran la cooperativa y de la Gerencia.
3. Señalar los requisitos para optar a un cargo directivo.
4. Comparar los distintos roles de los miembros que integran los cuerpos directivos.
5. Valorar la importancia de los comités cooperativos.

INTRODUCCIÓN

En el tema de los deberes y responsabilidades de los afiliados asambleístas y cuerpos directivos en las cooperativas será estudiado en este módulo, con la idea de proporcionar el marco filosófico y legal en el caso particular de Honduras regula la gestión de nuestras organizaciones. La ley de cooperativas y su reglamento constituyen el principal instrumento jurídico en materia jurídica.

Las leyes y reglamentos como instrumentos normativos en los actos humanos requieren de conocimiento, análisis e interpretación pues recordemos que nadie aducir desconocimiento de la ley, por lo que los asambleístas y directivos tienen la obligación de conocer sus aplicaciones para cumplir con sus deberes y responsabilidades apropiadamente. Fundamentalmente la ley promueve y protege el desarrollo del movimiento cooperativo en sus dos dimensiones: el económico y el social. Por lo que solos un directivo consciente de su rol como ejecutor y vigilante de la ley y sus reglamentos será el verdadero gestor del desarrollo social y económico que garantiza el sistema cooperativo.

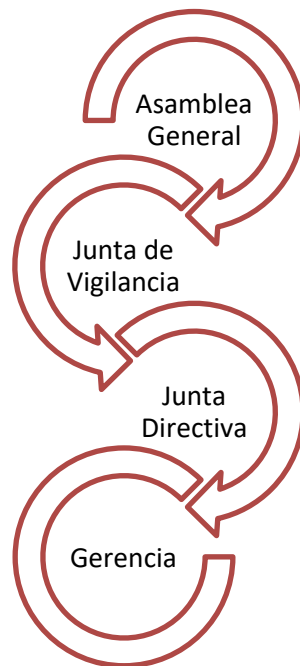
Con la emisión del presente modulo el IFC pretende contribuir la correcta actuación de los cuerpos directivos, desarrollando competencias que generen capacidades y eficiencia al momento de ejecutar sus funciones. También se reforzará la interacción, solidaridad y cooperación entre la junta directiva, junta de vigilancia y gerencia comprendiendo que la junta directiva y la gerencia son responsables por la ejecución operativa y la junta de vigilancia por la fiscalización y control interno.

¿QUE ES GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA?

Según la Real Academia Española (RAE) la gobernabilidad es la cualidad de ser gobernable. La “**Gobernanza**” en cambio la podemos definir como el arte o manera de gobernar que se pone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.

Aplicado a las cooperativas, podemos decir entonces que la “Gobernanza” (que genera los instrumentos para una buena Gobernabilidad) es el arte o manera de gobernar que se pone como objetivo el desarrollo social, económico e institucional duradero, promoviendo un equilibrio entre la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta d Vigilancia.

Es el conocimiento y respeto de las atribuciones de estos órganos lo que genera una gobernabilidad que segura el bienestar de los afiliados dentro de las cooperativas. Es un ciclo que debe fluir de manera constante y armónica.



EL DILEMA DE LAS COOPERATIVAS

Las Cooperativas se encuentran con el reto diario de ser una empresa que pueda satisfacer las necesidades de sus afiliados y a la vez generar una rentabilidad que le permita mantenerse y crecer a través del tiempo.

En la parte asociativa tenemos a los distintos órganos que son nombrados por la asamblea, así como a la misma asamblea, esta parte de la cooperativa se encarga de ver que las necesidades de la membresía se satisfagan.

En la Parte empresarial tenemos a la Gerencia y a todo el personal contratado dentro de la cooperativa, la finalidad de esta parte es que el “el negocio” de la cooperativa siga siendo rentable, y que la empresa cooperativa subsista y prospere a través de tiempo.

En medio de ambos extremos tenemos a los cuerpos directivos, quienes tienen que velar por el equilibrio en la balanza de estas dos grandes fuerzas que someten a la cooperativa.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COOPERATIVA

Para el buen funcionamiento de la cooperativa, la distribución de responsabilidades está segregada entre los distintos órganos que ejercen gobernanza dentro de la cooperativa; previendo de esta forma que la democracia y la participación se mantenga. Para una buena gobernanza es fundamental que cada persona directiva, colaboradora y afiliada a la cooperativa, conozcan de manera clara las atribuciones y responsabilidades de los distintos órganos que integra a la empresa cooperativa.

El artículo **20 de la LCH** ya establece de manera clara quienes se encargan de la administración y vigilancia dentro de la cooperativa, delegando de manera directa a:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Junta de Vigilancia
- d) Gerencia General (o quien haga sus veces)

Siendo la Asamblea General legalmente convocada y reunida (**art.22 LCH**) la máxima autoridad a lo interno de la cooperativa.

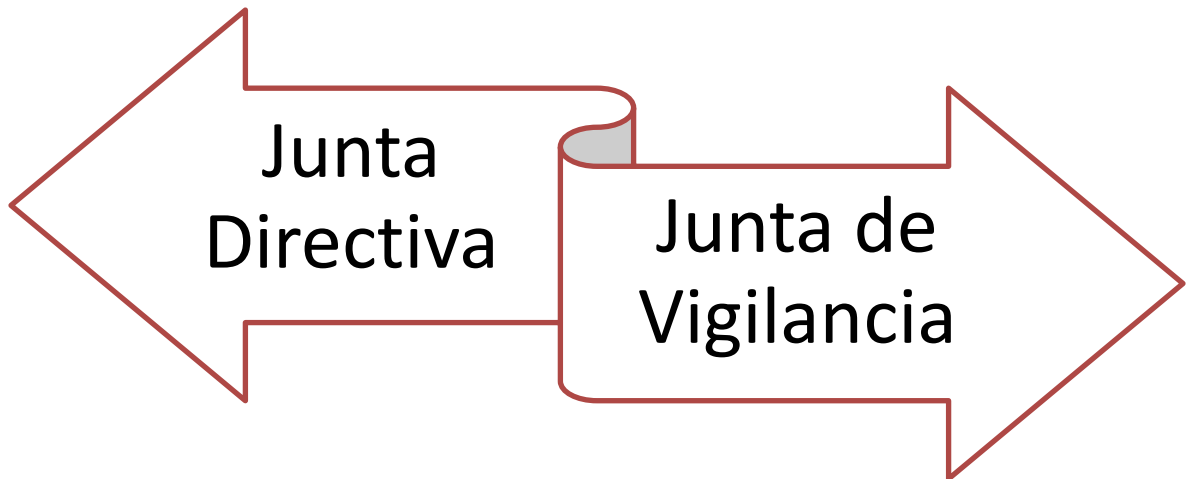
Además, el **artículo 71 del Reglamento de la LCH** establece que la Junta Directiva podrá delegar funciones en comités para agilizar el funcionamiento de la cooperativa, siendo obligatorios 3 comités:

- 1. Comité de Educación
- 2. Comité de Juventud
- 3. Comité de Género

Estos comités tienen una finalidad ya establecida, pero en adición la Junta Directiva está facultada de nombrar otros comités que vengan a apoyar su gestión administrativa.

(Inciso “o” del artículo 29-A LCH)

LOS CUERPOS DIRECTIVOS



La Junta Directiva y de Vigilancia son responsables en forma general de mantener la seguridad, solidez y garantizar la existencia de la cooperativa.

Sus directivos deben dar el ejemplo a los cooperativistas en cuanto a cumplir con las normas, leyes y asumir el cargo por el cual han sido electos.

Importante: La inactividad de una Junta no la exime de responsabilidad, debido a que es "Solidaria" (Art.29 LCH)

Requisitos para ser directivo:

1. Ser hondureño(a);
2. Mayor de edad y miembro de la cooperativa respectiva. En las cooperativas de centros educativos no es necesario el requisito de edad;
3. Saber leer y escribir;
4. Encontrarse solvente en sus obligaciones económicas y estatutarias con la cooperativa al momento de su elección y durante desempeño el cargo;
5. Haber aprobado el proceso de formación cooperativista establecido en el Estatuto de la cooperativa;
6. No ser cónyuges o parientes entre sí o con miembros del Órgano de Vigilancia, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad a excepción de lo que establezca el reglamento de esta ley;
7. No haber sido condenado por delitos que impliquen falta de probidad;

Artículo 28 de la Ley de Cooperativas de Honduras

8. No formar parte de los cuerpos directivos de otra cooperativa del mismo subsector;
9. No ser empleado de la cooperativa; y,
10. Los demás requisitos que se establezcan en el Estatuto de cada cooperativa, reglamentos referidos por esta Ley y lo que indique el Organismo Supervisor del Sector Cooperativo, de acuerdo a la actividad y especialización de cada sub- sector.”

En adición de lo dispuesto en el párrafo anterior, en las cooperativas de Ahorro y Crédito también aplica lo señalado en los artículos **119.f** y **119.g de la LCH** y que dice:

- Cooperativas con activos mayores a 500 millones, por lo menos 3 directivos de la Junta Directiva deben acreditar experiencia en el negocio financiero/cooperativo.
- Cooperativas con activos entre 100 a 500 millones, por lo menos 2 directivos de la Junta Directiva deben acreditar experiencia en el negocio financiero/cooperativo.
- Cooperativas con activos menores a 100 millones, por lo menos 1 directivo de la Junta Directiva debe acreditar experiencia en el negocio financiero/cooperativo.
- Por lo menos uno de los miembros de la Junta de Vigilancia debe acreditar experiencia en el área de la fiscalización.

Duración en el cargo:

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres (3) años. Ningún cooperativista puede ser miembro de la Junta Directiva por más de tres (3) períodos consecutivos; en el caso de optar a un tercer periodo la votación debe realizarse por las dos terceras partes de la Asamblea General sea esta en primera o segunda convocatoria.

Artículo 26 y 32 de la Ley de Cooperativas de Honduras

La Junta de Vigilancia Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos consecutivamente por dos períodos más.

Una vez que el directivo cese en sus funciones, no podrá ser miembro de Junta Directiva o Vigilancia, hasta después de un (1) año de haber cesado de su cargo por cualquier motivo.”



LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano del Gobierno Cooperativo cuya responsabilidad es dirigir la marcha administrativa de la cooperativa, pudiendo delegar funciones en otros órganos.

Es la encargada de hacer cumplir los acuerdos emanados de la Asamblea General, y tiene entre sus atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General;
2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones que emita el Organismo Supervisor del Sector Cooperativo;
3. Tomar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la cooperativa;
4. Mantener al día y correctamente los libros obligatorios y demás documentos de la cooperativa;
5. Presentar a la Asamblea General Ordinaria los Estados Financieros del ejercicio anterior debidamente auditados, la liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General;
6. Presentar a la Asamblea General, para su conocimiento el plan estratégico y para su aprobación el Plan Operativo Anual y proyecto de presupuesto, así como otros documentos que requieran aprobación de ésta;
7. Autorizar la adquisición de bienes, contratar empréstitos y constituir garantías;
8. Fijar las bases y firmar contratos y convenios en que sea parte la cooperativa, cuando el monto sea menor al Diez (10%) de los activos totales de ésta;

9. Fijar la tasa de interés que devengarán anualmente las aportaciones totalmente pagadas;
10. Decidir por sí misma o en forma delegada sobre las solicitudes de ingreso o retiro de la cooperativa;
11. Conocer sobre las acciones judiciales;
12. Conferir poderes y revocarlos;
13. Llevar los libros ordenados por la Ley y el Reglamento;
14. Nombrar o destituir al Gerente General;
15. Remitir a la Junta de Vigilancia para dictamen, los Estados Financieros del ejercicio social, con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General;
16. Nombrar comités y comisiones especiales necesarios para apoyar la gestión del Gobierno Cooperativo;
17. Remitir anualmente al Organismo Supervisor del Sector Cooperativo, el número de afiliados(as) desagregados por edad y sexo, la conformación de cuerpos directivos, Gerente General, Estados Financieros y otra información requerida;
18. Acordar la suspensión o exclusión de un cooperativista y en los casos de expulsión presentar el informe respectivo a la Asamblea General, para que ésta tome la decisión correspondiente; y,
19. Las demás que disponga esta Ley, su Reglamento, Estatuto y el Organismo Supervisor del Sector Cooperativo.”

Integración:

La Junta Directiva está integrada por el número de miembros que establezca el Estatuto y un miembro más que tiene el carácter de suplente; dicho número debe ser impar y nunca menor de cinco (5).

Los cargos de la Junta directiva son Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, vocalías (de acuerdo al estatuto) y una suplencia.

Artículo 68 Reglamento
de la LCH.

Roles y Responsabilidades de la Presidencia de la Junta Directiva:

- Representar la cooperativa
- Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea
- Debe convocar a través de la secretaría, a reunión de la Junta Directiva y preparar el orden del día (agenda) de las reuniones de la Junta Directiva.
- Debe firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y las actas de las Asambleas conjuntamente con la secretaría.
- Debe firmar notas, cheques, pagarés y otras órdenes de desembolso conjuntamente con la tesorería o Gerencia.
- Los demás establecidos en el estatuto de cada cooperativa

Roles y Responsabilidades de la Vicepresidencia

- Ejerce todas las funciones del presidente en su ausencia o cuando éste no pueda atenderlas.
- Preside el comité de educación.

Roles y Responsabilidades de la Secretaría

- Prepara y mantiene los registros completos de todas las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- Es la persona responsable de la correspondencia ante la Cooperativa, los asociados y otros organismos.
- Debe firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y las actas de las Asambleas conjuntamente con la presidencia.

Roles y Responsabilidades de la Tesorería

- Preparar el presupuesto de la cooperativa.
- Elaborar estados financieros y el informe sobre la situación financiera de la cooperativa a la Junta Directiva y los miembros.
- Recomendar la adopción de prácticas y mecanismos financieros.
- La tesorería se encarga de la gestión financiera de la cooperativa, a menos que la Junta emplee una gerencia a tiempo completo.
- Tiene que comunicar toda la información financiera y la situación económica de la cooperativa a sus miembros.
- Debe firmar notas, cheques, pagarés y otras órdenes de desembolso conjuntamente con la presidencia.

Roles y Responsabilidades de las Vocalías

- Sustituyen por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva
- Desempeñan otra actividad que fueran encomendadas por la Junta Directiva (como presidir comités e integrar comisiones)

Funciones de la suplencia

- La cooperativa debe de elegir un suplente en la junta directiva y junta de vigilancia, el que será convocado y participará en las sesiones con voz, pero sin voto.
- Podrá sustituir de forma temporal la última posición en el orden jerárquico cuando no exista quorum de instalación y resolución.
- En ausencia definitiva por cualquier causa de un directivo de directiva o junta de vigilancia, asumirá la última vocalía corriendo los cargos en su orden jerárquico o de prelación, durante el tiempo que faltare para concluir el periodo correspondiente.

Resolución de
CONSUCOOP 02-02-2015

- Los suplentes gozan de los mismos derechos establecidos en el marco legal vigente y en cuanto a las obligaciones siempre y cuando esté integrado con voz y voto a la junta directiva y junta de vigilancia

JUNTA VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia es el órgano electo por la Asamblea General que se encarga de la parte fiscal dentro de la cooperativa, quien debe rendir un informe de manera anual sobre los hallazgos y recomendaciones realizadas.

Integración:

La Asamblea General elegirá de su seno una Junta de Vigilancia, compuesta por el número de integrantes que establezca el Estatuto y un miembro más que tendrá el carácter de suplente, en número impar no menor de tres (3) ni mayor de siete (7).

Artículo 32 de la LCH.

Está integrada por una Presidencia, una Secretaría, vocalías (de acuerdo al estatuto) y un miembro más que tiene carácter de suplente.

Artículo 76 del
Reglamento de la LCH.

También su función fiscalización puede ser complementada o auxiliada en áreas específicas que para tal fin indique la Junta de Vigilancia, pudiendo recaer en:

- Organismo de integración del sistema cooperativo, acreditado por CONSUCOOP.
- Organismos auxiliares de integración del sistema Cooperativo.
- Auditoría Interna.
- Auditoría Externa.
- Comisiones especiales.

Artículo 77 del
Reglamento de la LCH.

Atribuciones

Para Cumplir con su finalidad, la Junta de Vigilancia tiene las atribuciones siguientes:

1. Sin perjuicio de las demás señaladas en esta Ley, su Reglamento y en el Estatuto, la Junta de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:
2. Fiscalizar la dirección y administración de la cooperativa, a cuyo efecto sus miembros pueden asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva. Esta fiscalización se cumplirá en forma ilimitada y permanente sobre las operaciones sociales, legales, administrativas y financieras, pero sin intervenir en la gestión administrativa;
3. Ordenar una Auditoría Externa según los procedimientos autorizados por el Organismo
4. Supervisor del Sector Cooperativo, por lo menos una (1) vez al año;
5. Seleccionar al Auditor Interno y sus organismos complementarios, auxiliares o, los sustitutos de éstos;
6. Conocer y dictaminar los Estados Financieros y emitir sus observaciones o recomendaciones a la Junta Directiva;
7. Examinar los libros y documentos cuando lo juzgue conveniente;
8. Verificar las transacciones financieras, las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y modo en que estas son cumplidas;
9. Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe escrito y fundamentado sobre la situación económica, financiera y social de la cooperativa;
10. Suministrar a los cooperativistas que lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia, sin perjuicio de las restricciones establecidas en la Ley;
11. Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea General los puntos que considere procedentes dentro del plazo previsto en el Estatuto;
12. Dictaminar en los casos de suspensión o exclusión de cooperativistas;
13. Vigilar que los órganos de administración acaten debidamente las leyes, Estatuto,

14. Reglamentos y decisiones de la Asamblea General; y,
15. Investigar, por sí o en forma delegada, cualquier irregularidad de orden legal, financiero o económico-administrativo que se le denuncie o detectare.

Las recomendaciones que hiciere la Junta de Vigilancia por incumplimiento de esta Ley, su Reglamento, Normativas especiales emitidas por el Organismo Supervisor del Sector Cooperativo, el Estatuto, políticas internas y los acuerdos de la Asamblea General, serán de obligatorio cumplimiento por la Junta Directiva, salvo lo dispuesto en el Artículo 35 de la presente Ley, relacionado al acto o gestión administrativa. En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones decidirá el Organismo Supervisor del Sector Cooperativo.”

LA GERENCIA

Cuando la parte administrativa de la cooperativa crece se vuelve necesaria la contratación de personal que se encargue del “negocio” de la cooperativa. A la cabeza de ese equipo de trabajo se encuentra la gerencia, quien está encargada de ejecutar los mandatos de la Junta Directiva.

Funciones:

1. Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa en cumplimiento con las normas dictadas por la Junta Directiva;
2. Presentar al término de cada ejercicio social, un Balance General, Estado de Resultados, el Inventario General, Liquidación Presupuestaria, cumplimiento del plan estratégico y otros informes solicitados por la Junta Directiva;

3. Presentar mensualmente informes, sobre los principales riesgos enfrentados por la cooperativa y las acciones adoptadas para administrarlos adecuadamente;
4. Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad, de la que es directamente responsable;
5. Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva cuando para ello sea requerido;
6. Ejecutar los acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General;
7. Dar a los Cooperativistas las explicaciones que pidan sobre la situación de la Cooperativa en los asuntos de su competencia;
8. Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa y hacer los pagos acordados por la Junta Directiva;
9. Cumplir con las normativas y requerimientos que solicite el CONSUCOOP;
10. Representar extrajudicialmente a la Cooperativa en aquellas transacciones que sean necesarias para la ejecución de las actividades y servicios de la organización;
11. Notificar a la Junta Directiva el nombramiento o destitución del personal a su cargo;
12. Determinar necesidades, mecanismos y opciones de financiamiento para que la Junta Directiva adopte las medidas del caso;
13. Presentar mensualmente a la Junta Directiva los Estados Financieros y otros informes que le sean solicitados;
14. Elaborar proyectos de presupuesto, ejecutarlos y controlarlos una vez aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General;
15. Elaborar y ejecutar planes de desarrollo y los planes anuales de la Cooperativa;
16. Trimestralmente, sobre el desempeño económico de la cooperativa de ahorro y crédito a la Junta Directiva, comparando ese informe con el correspondiente al trimestre anterior y con las metas previstas para dicho período;

17. Mensualmente, en la cooperativa de ahorro y crédito a la Junta Directiva, sobre los créditos otorgados y la integración por riesgo de la cartera, así como las inversiones y ventas de activos realizados;
18. Cualquier otra información que establezca el CONSUCOOP y que debe ser de conocimiento de la Junta Directiva de la cooperativa; y,
19. Otras que especifique el Manual de Organización y Funciones de la Cooperativa.

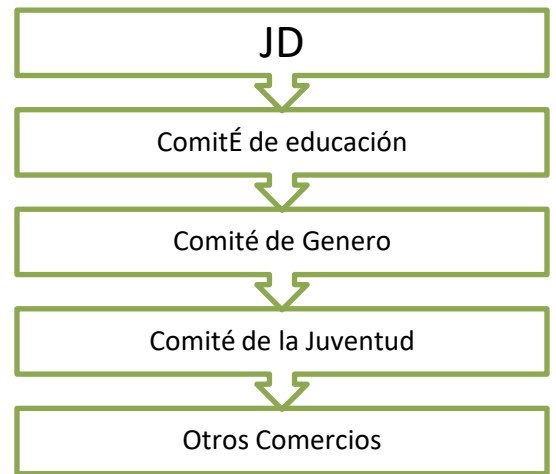
COMITÉS AUXILIARES

Para mejorar el trabajo y la participación dentro de la cooperativa, la Junta Directiva puede delegar funciones a comités, de los que son obligatorios el Comité de Educación, Juventud, y Género.

También puede crear más de acuerdo a conveniencia y a la actividad de la cooperativa; por ejemplo, en las cooperativas de Ahorro y Crédito es imperante un comité de crédito que estudie las

solicitudes crediticias, pero este comité no sería necesario en una cooperativa de producción, a menos que esta también tenga una sección de crédito.

Se recomienda que la integración de miembros de los comités sea de tres a cinco integrantes y su duración depende de la Junta Directiva.



COMITÉ DE EDUCACIÓN

El Comité de Educación se encarga de coordinar lo concerniente a doctrina cooperativista a los afiliados de la cooperativa. Será presidido por la vicepresidencia de la Junta Directiva.

Funciones:

- Impartir anualmente, módulos de formación integral a sus Cooperativistas, bajo un proyecto de formación de líderes;
- Organizar, dirigir, supervisar, divulgar y evaluar la formación cooperativista;
- Promover y divulgar la filosofía cooperativista como base de la formación de todos los afiliados, en procura de alcanzar el empoderamiento y sentido de pertenecía de los mismos; y
- Las demás que establece el Reglamento del Comité de Educación.

COMITÉ DE GÉNERO

El comité de género tendrá con objetivo principal, Impulsarla participación activa y organizada de las mujeres cooperativistas en su cooperativa y los organismos de integración nacional e internacional. Coordinando acciones con el Consejo Nacional de la Mujer Cooperativista de Honduras (CONAMUCOOPH), para impulsar y fortalecer el liderazgo, la igualdad de oportunidades de la mujer Cooperativistas y así mismo lograr que se cumplan los objetivos, atribuciones y funciones del CONAMUCOOPH señalados en la ley y reglamento.

Algunas de sus funciones podemos encontrar las siguientes:

- Desarrollar programas formativos de equidad de género y masculinidad en coordinación con el CONAMUCOOPH;
- Mantener actualizados los datos estadísticos de la cooperativa por sexo para visibilizar la participación y aporte de las mujeres cooperativista;
- Elaborar diagnóstico de la condición y posición de las mujeres en las cooperativas, desde el punto de vista político, social y económico;
- Velar por el cumplimiento al porcentaje del 30% mínimo de participación de las mujeres en los Cuerpos Directivos y los comités de gobierno Cooperativo;
- Participar activa para el cumplimiento del indicador del Balance Social, sobre la apertura de espacios de participación para la juventud y las mujeres en igualdad de condiciones en la vida político, social, y económico de la cooperativa; y
- Dar seguimiento al cumplimiento de las Leyes Nacionales e internacionales que se promulguen en materia de derechos de las mujeres.

COMITÉ DE LA JUVENTUD

El comité de juventud será presidido de preferencia una persona joven afiliado activo, quien debe ser designado por la Junta Directiva; y debe contar con su propio reglamento.

El Comité de la Juventud, para el logro de sus objetivos, atribuciones y funciones señalados en la ley y reglamento, debe Coordinar con el Consejo Nacional de la Juventud Cooperativista, para impulsar, promover y fortalecer el liderazgo y la participación de los Jóvenes en el sector Cooperativo.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Ley de Cooperativas con sus reformas Decreto 174-2013, Decreto 168-2016 Decreto 146-2019
- Competencias de los cuerpos directivos en las cooperativas IFC julio 2006
- <https://dle.rae.es/gobernabilidad> (consultado el 13 de julio del año 2020)

Ejercicio

Estudie a partir de la Experiencia

A continuación, encontrará una serie de preguntas que pretenden hacerle reflexionar sobre su experiencia o su actuación en un determinado caso. Recuerde que la idea es que usted maneje adecuadamente los términos relacionados en la ley y reglamento de cooperativas de nuestro país.

CONOCIENDO LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS

1. Al ser electo en un cargo directivo usted tendrá que desarrollar varias funciones que lleven al bienestar de la cooperativa ¿Cuáles serían las principales funciones en mi cargo directivo?

Enumere de 3 a 5 funciones

2. Para ser miembro de la junta directiva y junta de vigilancia se requiere de ciertos requisitos

¿Cuáles son estos requisitos?

3. La función de fiscalización puede ser complementada o auxiliada en áreas específicas, que para el fin indique la Junta de Vigilancia, *¿En qué Organismos Complementarios de Fiscalización puede recaer?*

4. La ley establece que como miembro de la junta directiva y junta de vigilancia soy responsable solidario por mis actuaciones al frente de la cooperativa. *¿En que soy solidario?*

5. *¿Quiénes tienen iniciativa para realizar convocatoria a asamblea general?*
